RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Lista de chequeo Requisitos Básicos de Contratación

En todos los casos se debe verificar que el expediente virtual haya sido creado antes de la radicacion del tramite ante la DGC

Contratación Directa

PERSONA JURÍDICA

	Documento	APORTA SI	APORTA NO/N/A
1	Memorando de solicitud de trámite vía SGDEA		
2	Estudios y documentos previos (Estudio de mercado incluido en el estudio previo)		
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal		
4	Certificación talento humano (si aplica)		
5	Certificación de idoneidad y experiencia		
6	Formato de relación de contratos de prestación de servicios persona jurídica en ejecución.		
7	Propuesta y manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad		
8	Pantallazo que evidencie el registro y publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-transparencia-publicidad de los siguientes formatos: - Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés - Declaración del Impuesto de Renta y complementarios (para quienes están obligados a declarar).		
9	Hoja de Vida - Formato DAFP. Persona Jurídica		
10	Certificaciones de Experiencia (deben coincidir con las enunciadas en el formato de Hoja de Vida)		
11	Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal (legible)		
12	Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días		
13	Formulario de Registro Único Tributario - RUT		
14	Registro de Información Tributaria - RIT		
15	Certificación Bancaria		
16	Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. (Cuando la certificación la expida revisor fiscal deberá anexar copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente)		
17	Certificados de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República, Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales - Policía Nacional, Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. (Estos documentos NO los debe adjuntar el contratista, la verificación la hace la Empresa)		
18	Verificación en la plataforma de la Secretaría Jurídica del Distrito reporte de las Empresas sin Animmo de Lucro		

CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

1	Memorando de solicitud de trámite	
2	Estudio de mercado (según aplique incluido en el estudio previo)	
3	Estudios y documentos previos	
4	Acto Administrativo que justifica la Contratación Directa	
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	
6	Documento que acredita la Representación Legal o Delegación de quien suscribe	
7	Fotocopia de Cédula de Ciudadanía representante legal y verificación de antecedentes	
8	Documentos que acrediten la existencia y el objeto de la entidad	
9	Carta de Intención o propuesta según corresponda	

SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

	Documento	APORTA SI	APORTA NO/N/A
1	Memorando de solicitud de trámite		
2	Formato de solicitud de terminación (corresponde al formato de solicitud de modificación) y soportes		
3	Informe final de ejecución		
4	Solicitud de terminación anticipada aportada por el contratista (si aplica) el cual debe estar		
5	Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes al SGSS y parafiscales según		

ACTAS DE LIQUIDACIÓN

1	Memorando de solicitud de trámite vía SGDEA		
2	Proyecto de acta de liquidación		
3	Soportes o Anexos (Se debe verificar la completitud de documentos según el instructivo o procedimiento).		
4	Informe final de Supervisión debidamente suscrito Informe de interventoría final (contratos de obra o aquella contratación que requiera interventoría).		

PROCESOS DE SELECCIÓN

1	Memorando de solicitud		
2	Estudio de mercado, análisis del sector y matriz de riesgos (puede estar incluido en el estudio previo)		
3	Estudios previos y documentos adicionales (anexo técnico, formatos, etc.)		
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal		

SOLICITUD DE CESIÓN

1	Memorando de solicitud de trámite, acompañado del Formato de solicitud de modificación suscrito por el supervisor del contrato y de la solicitud del cedente		
2	Documentos soporte del cesionario, tal como se adjuntaron para el cedente.		
3	Informe de ejecución final del cedente		
4	Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes al SGSS y parafiscales según corresponda		

PRÓRROGAS, ADICIONES O MODIFICACIONES

1	Memorando de solicitud de trámite	x	
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (para la adición)	x	
3	Formato de solicitud de modificación que contenga la Justificación de la adición, prórroga, suspensión o modificación que se requiere y sus soportes	x	
4	Para personas jurídicas Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días	x	
5	Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes al SGSS y parafiscales según corresponda. (Cuando la certificación la expida revisor fiscal deberá anexar copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente)	x	
6	Certificados de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República, Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales - Policía Nacional, Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. (Estos documentos NO los debe adjuntar el contratista, la verificación la hace la Empresa)		

Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 19 de 2012 (Anti trámites), cuando los soportes documentales reposen en el archivo de la Empresa, y los mismos no deban ser actualizados en cuanto a su vigencia o fecha de expedición, se debe consignar esta circunstancia en el estudio previo en el análisis que se realiza del perfil requerido, en tal caso la empresa verificará la información directamente o el interesado podrá allegarlos a la solicitud de trámite.

NOMBRE: Carlos Alberto Acosta Narvaez	**NOMBRE: Daniel Medina / Carlos Amaya**	**NOMBRE: Isabel Cristina Vargas Sinisterra**
Subgerente - Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	**Apoyo a la supervision / Gerente Cto 2978784 - SDP**	**Abogada Dirección de Gestión Contractual**
Fecha 13/10/23	Fecha 13/10/23	Fecha /10/23

Solicitud modificación contrato #139 de 2020 20.10.2023.11:40:46

Nota: Las personas que firman este formato certifican que revisaron la totalidad de los documentos, que los mismos cumplen con los requisitos exigidos para adelantar el trámite contractual respectivo y que se radicaron de manera íntegra y completa en la Dirección de Gestión Contractual.

UNA EMPRESA DE BOGOTÁ

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

COMUNICACIÓN INTERNA

RENOBO Fecha: 2023-10-13 18:11:32
Radicado: I2023003111
Dependencia: SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS Fol: 2
Remitente: DANIEL EDUARDO MEDINA GONZALEZ
Destino: MARTHA CONSUELO ANDRADE MUÑOZ
Total Anexos: 0

Para: **MARTHA CONSUELO ANDRADE MUÑOZ**
DIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

De: **CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ**
SUBGERENTE DE DESARROLLO DE PROYECTOS

Referencia 1: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS NO.CO.1.PCCNTR.2978784 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED- Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C – ERU.

Referencia 2: CONTRATO DE OBRA #133 DE 2022 «CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ».

Referencia 3: CONTRATO DE INTERVENTORÍA #134 DE 2022 «INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ».

Asunto: SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CONTRATOS DERIVADOS #133 DE 2022 Y #134 DE 2022.

Respetada Directora,

En cumplimiento del Contrato Interadministrativo 2978784 de 2021, celebrado entre la Secretaría de Educación del Distrito – SED- y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C – RenoBo dando alcance al memorando **I2023002274**, remito para su verificación y trámite correspondiente las solicitudes de modificación contrafactual de los contratos derivados No. 133 de 2022 celebrado con el Consorcio Colegio ERU 2022 y No. 134 de 2022 celebrado con la firma interventora GNG Servicios de Ingeniería S.A.S, solicitando su acompañamiento e impulso al trámite correspondiente.

Para efectos de lo anterior, comparto el link donde se encuentra toda la documentación soporte https://drive.google.com/drive/folders/1z6tN3NDLTETAN8yHrqfjfVUHAvzBnD7g?usp=sharing, discriminada así:

1. Formatos de Solicitud de Modificación Contractual
2. Apus

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

3. Balance
4. Interventoría
5. Programación
6. CDP
7. FT-23 y anexos

Atentamente;

CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVÁEZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Adjunto: Lo enunciado mediante link de descarga.

Elaboró: Daniel E. Medina G. - Contratista
Revisó: Carlos A. Amaya N. – Contratista
Revisó: Mónica Y. Pongutá A. – Contratista

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA DE SOLICITUD	DD	MM	AAAA
	12	10	2023

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

X	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
X	Adición de valor	$ 9.372.533.448
X	Prórroga del plazo de ejecución	Siete (7) meses contados a partir de la fecha de terminación inicial
X	Modificación, Aclaración o Corrección	**Modificación de las siguientes Cláusulas:** **Modificar el título "Contratista"** en el sentido de aclarar la nueva estructura del consorcio por la inhabilidad sobreviniente de 2 de los 3 consorciados. **Modificar Cláusula Sexta – Plazo de ejecución del contrato en el sentido de prorrogar** el plazo inicial del contrato por el término de **siete (7) meses**. **Modificar la Cláusula Séptima** - valor del contrato en el sentido de adicionar la suma de $9.372.533.448 es decir que el valor final del contrato asciende a la suma de $52.694.671.128
	Cesión	---
	Terminación Anticipada	---

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	TIPO	Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de inicio	Plazo de ejecución inicial
X	Contrato derivado	133	2022.05.05	2022.05.23	Diecisiete (17) meses
	Convenio/Contrato interadministrativo	---	---	---	---
	Contrato Fiduciario Matriz	---	---	---	---

	Contrato Fiduciario Derivado	---	---	---	---	---

Contratista	**CONSORCIO COLEGIO ERU 2022** *Civitarq S.A.S 35%* *Constructora Canaan S.A. 50%* *M&E Constructores Consultores S.A.S 15%*	
Interventor	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	
Objeto	Construcción del Colegio Gabriel Betancourt Mejía – sede La Magdalena por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, ubicado en la localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Empresa de Renovación y Desarrollo urbano de Bogotá	
Asignación Presupuestal	---	Inversión
	---	Operación Comercial
	---	Funcionamiento
	---	Recursos del Patrimonio Autónomo
Valor inicial del contrato	$ 43.322.137.680	

3. MODIFICACIONES ANTERIORES

A la fecha, el contrato objeto de la presente solicitud no ha sufrido modificación alguna.

4. COMITÉS

La presente modificación fue presentada en los siguientes comités:

TIPO DE COMITÉ	ACTA DE COMITÉ No.	FECHA
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO

AVANCE TÉCNICO

Respecto al avance técnico del contrato, con corte al 2023.07.02, la obra objeto del contrato #133 de 2022, presenta un avance técnico del 43.37% contra un avance programado de la programación contractual del 96.28% (que representa un atraso del 52.91%) y del plan de contingencia del 88.87% lo que representa un atraso del 45.51%.

Como aclaración sobre el atraso del proyecto, se informa que RenoBo adelantó en conjunto con la interventoría del contrato objeto de la presente solicitud, un proceso de presunto

incumplimiento. El detalle de este proceso, se encuentra consignado en el numeral 6 del presente documento.

AVANCE FINANCIERO

Respecto al avance financiero del contrato, con corte al 2023-07-02, el contrato presenta un avance del 35.66% contra un avance programado del 67.10%. A continuación, se presenta el estado de los desembolsos hechos en el marco de la ejecución del contrato objeto de la presente solicitud:

Corte	Valor	%	Saldo Contrato
Corte 001	154.964.567	0,36%	43.167.173.113
Corte 002	214.526.910	0,50%	42.952.646.202
Corte 003	1.780.104.490	4,11%	41.172.541.712
Corte 004	1.652.892.189	3,82%	39.519.649.523
Corte 005	2.618.765.148	6,04%	36.900.884.375
Corte 006	2.293.103.895	5,29%	34.607.780.481
Corte 007	728.433.358	1,68%	33.879.347.123
Corte 008	2.149.856.895	4,96%	31.729.490.228
Corte 009	1.831.749.478	4,23%	29.897.740.750
Corte 010	2.022.635.107	4,67%	27.875.105.642
Corte 011	1.661.120.224	3,83%	26.213.985.419
Corte 012	1.210.208.869	2,79%	25.003.776.550
Corte 013	1.407.259.504	3,25%	23.596.517.046
Total	**$ 19.725.620.634**	**45,53%**	

6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

La presente solicitud de modificación se requiere para la terminación del proyecto en su totalidad, teniendo presente 3 factores:

A. Mayores cantidades de obra y actividades no previstas
B. Mayores tiempos imputables al contratista de obra
C. Cesión parcial de la participación en la estructura del consorcio por la inhabilidad sobreviniente de 2 de los 3 consorciados.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta el detalle de cada uno de los factores antes señalados.

ANTECEDENTES GENERALES

- Que para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 de 2021-10-29, el 10 de diciembre de 2021 RenoBo inició el proceso de selección ERU-IPRE-015-2021 para contratar la

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

"*CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ*."

- Que, surtidas las etapas del proceso de selección ERU-IPRE-015-2021, el 29 de marzo de 2022 el Comité Evaluador recomendó la contratación del Consorcio Colegio ERU 2022.

- Que el pasado 5 de mayo de 2022 se suscribió el Contrato 133 de 2022 entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y el Consorcio Colegio ERU 2022 que tiene por objeto «*CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA – SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ*»

- El 23 de mayo de 2022 las Partes suscribieron el Acta de Inicio.

MAYORES CANTIDADES DE OBRA Y ACTIVIDADES NO PREVISTAS

Durante la ejecución del contrato de obra se ha evidenciado la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra de ítems contractuales y actividades no previstas que surgieron durante el desarrollo de la obra. A continuación, se presentan los antecedentes que han acontecido durante la ejecución del contrato:

- Que durante la ejecución de las actividades propias de la etapa de preliminares y de cimentación (junio a agosto de 2022 aproximadamente) se evidenció la necesidad de realizar una serie de actividades adicionales que no se encontraban incluidas en el presupuesto de la obra, entre las cuales se destacan:
 - Mejoramiento del terreno en las zonas donde se evidenciaron fallos.
 - Mejoramiento del terreno en las zonas donde se evidenciaron rellenos con materia orgánica, los cuales no eran de fácil identificación en la etapa de diseño desarrollado por la SED, toda vez que durante el periodo de tiempo entre la ejecución de los estudios/diseños y el inicio de la obra, el predio aparentemente fue usado por la comunidad vecina como botadero.

- Que durante la ejecución de las actividades propias de la etapa de estructura en concreto y mampostería (octubre de 2022) se evidenció la necesidad de realizar unos ajustes en la especificación de algunos elementos, entre las cuales se destacan:
 - Cambio de especificación de la placa de entrepiso para que coincida con el diseño estructural planteado.
 - Inclusión de refuerzos en muros de mampostería mediante dovelas.

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

- El 21 de noviembre de 2022, la interventoría, mediante comunicación radicada en RenoBo con el número E2022007566, hizo entrega del balance general del contrato de obra y en este se evidenciaron variaciones en cuanto a cantidades de obra y la necesidad de incluir unas actividades no previstas.

- En los diferentes comités de obra de los meses de enero y febrero de 2023, el contratista informó que requería nueve meses adicionales para la terminación de la obra. Por lo anterior, se solicitó en la visita del 24 de febrero de 2023 por parte de la Empresa y la Secretaría de Educación Distrital, una mesa de trabajo conjunta para conciliar el porcentaje real de atraso del proyecto y la programación requerida para ejecutar las obras adicionales resultantes de la revisión de los diseños.

- Una vez revisado el documento antes citado, la Empresa solicitó mediante oficio S2023000836 del 21 de febrero de 2023, la revisión detallada de algunas actividades que no se evidencian en el balance y que en diferentes comités de obra se enunciaron.

- Posteriormente, mediante oficio S2023001230 del 13 de marzo de 2023 se aclaró a la interventoría, el procedimiento y documentos requeridos para la revisión del balance general del contrato, debiéndose incluir los análisis de precios unitarios de las actividades no previstas, al igual que las mayores y menores cantidades evidenciadas en el análisis de la interventoría.

- Mediante comunicación radicada en la Empresa bajo número E2023002897 del 21 de abril de 2023, la interventoría remitió el balance de obra, acompañado de sus memorias de cantidades, el programa de obra y el costeo de la adición al contrato de interventoría resultado de la prórroga requerida para la terminación del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, por mayores cantidades de obra y actividades de obra no previstas, junto a la presente se adjuntan documentos que soportan la solicitud (E2023002897). A continuación, se destacan las mayores cantidades y actividades no previstas de mayor impacto:

- Actividades No Previstas

 - Tratamiento de fallos: Durante la ejecución de las actividades iniciales de obra referentes al descapote y excavación del predio, se evidenció la necesidad de ejecutar un mejoramiento del terreno, de acuerdo con el concepto emitido por el especialista en geotecnia de la consultoría del proyecto.
 - Placa aligerada en concreto: En la revisión de los estudios y diseños del proyecto, se evidenció una diferencia entre el diseño de la placa de entrepiso y el ítem definido en presupuesto. Motivo por el cual el ítem contractual no fue ejecutado ($665 millones aproximadamente) y fue reemplazado por un nuevo ítem ($605 millones aproximadamente) que se ajustaba a las condiciones de diseño estructural.

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

- Dovelas de mampostería: En la revisión de los estudios y diseños del proyecto, se evidenció la falta de inclusión del concreto fluido (grouting) para los refuerzos de la mampostería del proyecto.

- Mayores cantidades
 - Estructura metálica de cubierta: En la revisión de los estudios y diseños del proyecto, se evidenció la falta de inclusión de las cantidades de estructura metálica de los módulos diferentes al A, B, C, D y E.

La ejecución de estas actividades (mayores cantidades y actividades no previstas), requieren un valor total adicional de **$ 9.372.533.448** y un plazo adicional de ejecución de **siete (7) meses** que también incluyen un tiempo adicional generado por atrasos del contratista en la ejecución, lo cual se explica más adelante.

Sobre el valor de la adición, se cuenta con la aprobación por parte de la interventoría mediante comunicación radicada en RenoBo bajo número E2023002897.

Sobre el plazo requerido, se cuenta con la aprobación por parte de la interventoría mediante comunicación radicada en RenoBo bajo número E2023002897, en donde aclara que de los siete meses requeridos, el 21.63% corresponde al tiempo requerido para la ejecución de las mayores cantidades y actividades no previstas. El 78.37% restante corresponde a mayores tiempos de ejecución requeridos por los atrasos del contratista en la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo anterior, se resalta que RenoBo y la interventoría adelantaron un proceso de presunto incumplimiento el cual fue oficializado al contratista de obra, mediante oficio emitido por la Dirección de Gestión Contractual bajo número S2023002428.

CESIÓN PARCIAL DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO

El pasado 2023.09.11 se recibió en RENOBO la comunicación de la interventoría bajo el radicado E2023007373 en el cual solicita la suspensión inmediata de la obra con ocasión de la caducidad de 2 de los 3 consorciados. Esta declaración de caducidad es realizada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO mediante resoluciones 3598 de 2023.07.28 y 3821 de 2023.08.04 a los consorciados Constructora Canaán S.A. y de M&E Constructores Consultores S.A.S, en los siguientes términos:

1. Acto administrativo 3598 de 2023 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE DE FONDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL SEGUIDO EN CONTRA DEL CONSORCIO MyE PARQUE CON OCASIÓN DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO IDU-929-2020 (…)* ***RESUELVE*** *1. DECLARAR LA CADUCIDAD del contrato IDU-929-2020. 2. DECLARAR OCURRIDO EL SINIESTRO del amparo de cumplimiento contenido en la póliza única de cumplimiento. 3. ORDENAR LA*

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

TERMINACIÓN del contrato, así como la LIQUIDACIÓN de este en el estado en que se encuentre. 4. HACER EFECTIVO EL COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES. 5. QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($4.373.547.206)". [subrayado fuera de texto].

2. Acto administrativo 3821 de 2023 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 3598 DEL 28 DE JULIO DE 2023 PROFERIDA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL SEGUIDO EN CONTRA DEL CONSORCIO MyE PARQUE CON OCASIÓN DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO IDU-929-2020 (…)* ***RESUELVE*** *1. CONFIRMAR la Resolución 3598 del 28 de julio de 2023. 2. EN FIRME esta decisión desde el día siguiente al de su notificación en audiencia. 3. La presente decisión se notifica en audiencia. 4. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno*". [subrayado fuera de texto].

El pasado 2023.09.18 se realizó reunión con la interventoría para aclarar la motivación de la suspensión solicitada. De acuerdo con lo anterior, RENOBO remitió el oficio S2023004354 mediante el cual le otorga al contratista 3 días para remitir la propuesta de la nueva estructura del consorcio por la inhabilidad sobreviniente de 2 de los 3 consorciados.

Posterior a esto se recibió la comunicación E2023007638 mediante la cual el contratista solicitó un plazo adicional para entregar la propuesta.

Mediante oficio S2023004423 RENOBO resolvió otorgar al contratista plazo hasta el 2023.09.27 para la entrega.

Mediante comunicación recibida en RENOBO bajo el radicado E2023008056, el contratista hace entrega de la propuesta de cesión parcial. Esta propuesta es revisada por la Dirección de Gestión Contractual y emite un informe de evaluación el cual, mediante oficio S2023004668 de 2023.10.06 se traslada al contratista para que atienda las observaciones.

Mediante comunicación recibida en RENOBO bajo el radicado E2023008271, el contratista hace entrega de los documentos que subsanan las observaciones emitidas. Esta información es revisada por la Dirección de Gestión Contractual y emite un informe de evaluación el cual concluye que viable la cesión en términos contractuales.

Mediante oficio S2023004753 RENOBO de 2023.10.11 autoriza la cesión parcial de la participación consorcial.

Mediante comunicación recibida en RENOBO bajo el radicado E2023008351 de 2023.10.11, el contratista hace entrega del documento consorcial requerido.

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En virtud de las anteriores consideraciones, desde la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se encuentra oportuno realizar la aclaración respectiva en la modificación a suscribir, referente a la composición del consorcio.

MAYORES TIEMPOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DE OBRA

Durante la ejecución del contrato de obra se evidenció por parte de RENOBO y la interventoría, el retraso progresivo del proyecto, con respecto a la programación contractual y contra el plan de contingencia propuesto por el contratista y avalado por la interventoría y RENOBO. A continuación, se presentan los antecedentes de la ejecución del contrato en lo que a este atraso se refiere:

- El 21 de junio de 2022, el contratista de obra hace entrega de la programación de obra de acuerdo con las condiciones del proyecto y las consideraciones de la interventoría, contemplando la intervención del predio parcialmente ocupado y la aprobación por parte del rector del colegio sobre el plan de intervención del predio.

- El 28 de junio de 2022, la interventoría emite aprobación a la programación de obra presentada por el contratista de obra, mediante comunicación radicada en la ERU bajo #E2022003841.

- El 23 de julio de 2022 se realiza reunión de seguimiento con asistencia del Subgerente de Desarrollo de Proyectos, el representante legal de la interventoría y el representante legal del contratista. En esta reunión, el contratista solicitó se le autorice presentar una reprogramación del contrato, toda vez que la programación inicial, no es físicamente ejecutable. En esta reunión, de conformidad con lo previsto en el contrato de obra, se solicita al contratista presentar un plan de contingencia, el cual debe ser aprobado por la interventoría.

- El 25 de agosto de 2022, el Plan de Contingencia es aprobado por la interventoría y en comité de obra #14, presenta informe del estado de avance del contrato con respecto a la programación del plan de contingencia.
 - El plan de contingencia plantea, como estrategias para lograr la entrega de la obra en el plazo contractual.
 - La apertura de más frentes de trabajo en el desarrollo de las actividades propias de cimentación y estructura.
 - La coordinación de proveedores y subcontratistas con el plan de compras del proyecto.
 - El inicio anticipado de las actividades de los módulos J e I, los cuales se encuentran parcialmente afectados por el colegio existente.
 - La definición del contratista de la fecha de toma de ritmo de logro final para el 15 de abril de 2023.
 - Las fechas de los hitos propuestos por el contratista para efectos de control por parte de la interventoría:
 - 2 de octubre de 2022

- 4 de diciembre de 2022
- 29 de enero de 2023
- 5 de marzo de 2023

- El 07 de septiembre de 2022, mediante radicado E2022005805 la interventoría remite a la ERU el plan de contingencia para su conceptualización y aprobación.

- Mediante oficio S2022003719 de 9 de septiembre de 2022, la Dirección de Gestión Contractual remite al contratista de obra, Consorcio Colegio ERU 2022 el informe de presunto incumplimiento del contrato de obra #133 de 2022 actualizado por la interventoría y solicita su pronunciamiento en el marco de la legítima defensa.

- El 19 de septiembre de 2022 la Dirección de Gestión Contractual recibe bajo radicado E2022006010 comunicación de pronunciamiento del Consorcio Colegio ERU 2022 sobre el informe antes señalado.

- El 23 de septiembre de 2022 la Dirección de Gestión Contractual remite copia del documento E2022006010 para que este sea trasladado a la interventoría para el respectivo pronunciamiento de conformidad con el informe presentado y que dio origen al trámite de siniestro. Asimismo, la Dirección de Gestión Contractual solicita al supervisor, Ing. Carlos Alberto Acosta Narváez, concepto sobre el pronunciamiento.

- El 28 de septiembre de 2022, mediante oficio S2022004019 la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos remite la aprobación al plan de contingencia presentado por el contratista de obra y aprobado por la interventoría.

- El 29 de septiembre de 2022, se recibió bajo radicado E2022006407 comunicación de la interventoría mediante la cual, remite a la supervisión del contrato de interventoría, el pronunciamiento sobre la respuesta dada por el contratista de obra.

- Paralelo a esto, la supervisión del proyecto solicitó mediante oficio S2022004228 de 11 de octubre de 2022 a la interventoría concepto sobre 2 situaciones que, desde la perspectiva de la supervisión, no son imputables al contratista: (1) Aprobación del plan de intervención del predio por parte del colegio y (2) Tiempo de ejecución de actividades no previstas que se encontraban reseñadas en el estudio de suelos, pero no en las especificaciones técnicas, el presupuesto del proyecto y el programa de obra.

- El 12 de octubre de 2022, mediante comunicación con radicado S2022004228 la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos solicita a la interventoría, cuantificar los días de atraso que suponen dos (2) situaciones no imputables al contratista: (1) el tiempo adicional que se generó por el ajuste del plan de intervención atendiendo las solicitudes de la SED y del rector del colegio, toda vez que el planteamiento inicial del contratista se ajustaba a las condiciones de ejecución del proyecto (lote parcialmente ocupado) pero este no fue aprobado por consideraciones propias de la SED; y l2) La ejecución de actividades no previstas referentes al reemplazo de material con enrocado, toda vez

que, esta actividad no se encontraba en el presupuesto oficial del proyecto, ni en las especificaciones técnicas del proyecto, ni en la programación de obra oficial.

- El 20 de octubre de 2022 mediante correo electrónico «CEE-043 - Alcance a oficio S2022004228 a GNG» la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos solicita a la interventoría complementar su respuesta a la solicitud del oficio S2022004228, incluyendo la cuantificación de: (1) los días de atraso según el plan de contingencia, (2) los días de atraso según la programación inicial del contrato, y (3) las causas del atraso sobre el plan de contingencia imputables al contratista.

- El 24 de octubre de 2022 mediante radicado E2022006875 la interventoría atiende la solicitud de la ERU aclarando que: (1) por la aprobación del plan de intervención del predio por parte de la SED y el rector, se deben asumir 15 días calendario. (2) por la ejecución de actividades no previstas previas a la ejecución de la cimentación, se deben asumir 17 días calendario. (3) que los días de atraso a la fecha con respecto a la programación inicial del contrato es de 120 días calendario y finalmente que los días de atraso a la fecha con respecto al plan de contingencia es de 64 días calendario.

- El 25 de octubre de 2022 la interventoría da alcance al radicado E2022006875, mediante el radicado E2022006983, aclarando que los diecisiete (17) días de la ejecución de las actividades no previstas en la programación oficial del contrato, contemplan los días de ejecución de esas actividades.

- El 27 de octubre de 2022 se adelantó una reunión entre la Subgerencia de Desarrollo de Proyecto y la Dirección de Gestión Contractual, en la cual se establecen los pasos a seguir y se solicita a la Subgerencia de Desarrollo de Proyecto, gestionar con la interventoría, la actualización del informe de presunto incumplimiento.

- El 1 de noviembre de 2022, se adelantó reunión aclaratoria entre la interventoría y la Subgerencia de Desarrollo de Proyecto, con el objeto de definir el alcance y actualización del informe presentado por la interventoría.

- El 11 de noviembre de 2022, mediante comunicación con radicado E2022007430 la interventoría realizó la entrega de la actualización del informe de presunto incumplimiento, de acuerdo con la solicitud de la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos.

- Adelantada la revisión por parte de la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos al documento antes mencionado, el 18 de noviembre de 2022 mediante memorando I2022003289, la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, remitió a la Dirección de Gestión Contractual el concepto sobre el particular.

- El 16 de diciembre de 2022, mediante comunicación con radicado S2022005182 la Dirección de Gestión Contractual remitió al contratista y a la aseguradora el informe final emitido por la interventoría para su pronunciamiento.

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

- El 26 de diciembre de 2022 se recibió la respuesta del consorcio contratista mediante radicado E2022008695.

- El 7 de febrero de 2023, mediante comunicación con radicado E2023000863 la interventoría y de acuerdo con la Dirección de Gestión Contractual, se pronunció respecto a los descargos del contratista (E2022008695).

- El 23 de marzo de 2023, mediante oficio con radicado S2023001391 se solicitó desde la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos a la interventoría y de acuerdo con la recomendación de la Dirección de Gestión Contractual, se ratifica frente al último pronunciamiento emitido respecto al presunto incumplimiento.

- Mediante comunicación radicada en la ERU bajo número E2023002099, la interventoría da respuesta a la solicitud de la ERU (S2023001391), en la cual realiza una nueva tasación del valor de la multa, por valor de $736.476.340.

- Durante este periodo se radicó en la Dirección de Gestión Contractual el concepto de la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, soportado en el pronunciamiento de la interventoría, para la emisión del acto mediante el cual se informa al contratista la determinación de la ERU.

- De acuerdo con las indicaciones dadas por la Dirección de Gestión Contractual, se requiere concluir con el proceso del presunto incumplimiento, para poder proceder con la adición y prórroga del contrato de obra #133 de 2022.

- Paralelo al proceso de presunto incumplimiento, mediante comunicación radicada en la ERU bajo número E2023002897 de 2023.04.21, la interventoría remite el balance de obra, acompañado entre otros, del programa de obra. En esta comunicación la interventoría aclara que de los siete meses requeridos, el 21.63% corresponde al tiempo requerido para la ejecución de las mayores cantidades y actividades no previstas. El 78.37% restante corresponde a mayores tiempos de ejecución requeridos por los atrasos del contratista en la ejecución del contrato.

- De acuerdo con lo anterior, se resalta que RENOBO y la interventoría adelantaron un proceso de presunto incumplimiento el cual fue oficializado al contratista de obra, mediante oficio emitido por la Dirección de Gestión Contractual bajo número S2023002428 el pasado 2023.05.31.

- El contratista, mediante comunicación radicada en RENOBO bajo el número E2023004306 de 2023.06.07 solicita la reconsideración del acta de aplicación de multas.

- Mediante comunicación radicada en RENOBO bajo el número E2023004416 de 2023.06.14 la interventoría remite a RENOBO respuesta sobre el recurso de

reconsideración presentado por el contratista, en la cual ratifica su posición frente al incumplimiento.

- Con los últimos antecedentes, mediante comunicación interna I2023002016 de 2023.07.13, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, supervisor del contrato de interventoría, remite a la Dirección de Gestión Contractual el concepto ratificando la decisión de aplicación de la multa.

- El pasado 2023.08.04 mediante radicado S2023003620, la Dirección de Gestión Contractual emitió la decisión de multa al contratista para su ejecución en los términos descritos en este documento.

CONCLUSIÓN GENERAL

- El contrato de obra requiere un plazo adicional de siete (7) meses, de los cuales y de acuerdo con el cálculo de la interventoría, (A) 1.51 meses corresponden al plazo requerido para la ejecución de las mayores cantidades y actividades no previstas. (B) 5.49 meses corresponden al plazo requerido para recuperar los atrasos que el contratista ha tenido en obra, como consecuencia del incumplimiento del Plan de contingencia desde su primer hito.

 Avanzado el proceso de incumplimiento, la ejecución de los ítems no previstos y de las mayores cantidades de obra a la fecha de la presente solicitud se requiere de manera inminente como ruta crítica para la finalización del proyecto de una manera satisfactoria, y en ese sentido, tanto la modificación en el sentido de incluir los ítems no previstos como el reconocimiento de su valor y el otorgamiento del plazo necesario para que el contratista finalice sus actividades de obra, evitando una paralización de la obra y prevaleciendo el objetivo y la necesidad de finalizar el proyecto, se eleva la presente solicitud.

Así las cosas, se solicita la modificación del contrato de obra N° 133 de 2022, discriminado así:

Alcance

- Se requiere modificar la cláusula **SEGUNDA. - ALCANCE AL OBJETO**, Para la ejecución del presente objeto, se deberán desarrollar, entre otras, las actividades que se describen en el ANEXO TÉCNICO, el presente documento y demás anexos, los cuales, hacen parte integral del proceso de contratación. El alcance incluye, pero sin limitarse, las siguientes actividades principales (…) d) Ejecución de las mayores cantidades e ítems no previstos, de conformidad con el **Anexo Balance Final de Cantidades de Obra**.

Prórroga

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

- Se requiere modificar la cláusula **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, El plazo de ejecución es de DIECISIETE (17) meses para la entrega y recibo a satisfacción de la obra, contados a partir desde la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato (…)". Prorrogando mediante el presente modificatorio en SIETE (7) meses, para un total de VEINTICUATRO (24) MESES.

Adición

- Se requiere modificar la cláusula **SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO**, El valor del presente contrato es la suma CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($43.322.137.680), incluido suministro e instalación de todos los ítems para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto (…) adicionando económicamente la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE $9.372.533.448 incluido suministro e instalación de todos los ítems previamente aprobados por la interventoría, para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto (…), sustentado técnicamente en la elaboración de actividades no previstas y mayores cantidades de obra soportadas debidamente en el balance de obra, teniendo como valor final de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($52.694.671.128), incluido suministro e instalación de todos los ítems para el desarrollo de las actividades del presupuesto de obra, el AIU de las obras civiles, el IVA a los suministros, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto (…).

Las demás cláusulas del Contrato que no hayan sido objeto de modificación se mantienen vigentes.

En caso que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

7. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MODIFICACIÓN

Hacen parte de la presente solicitud los siguientes documentos:

- CDP 202307-1160 de 2023.07.21
- FT- 23 Lista de chequeo requisitos básicos de contratación
- Oficio S2023002428 de la Dirección de Gestión Contractual
- Comunicación E2023002897 de GNG Servicios de Ingeniería S.A.S.
 - Balance general del contrato de obra
 - Memorias de cantidades
 - Programación de obra que contempla el plazo adicional
 - Análisis de precios unitarios de ítems no previstos
- Comunicación E2023002099 de GNG Servicios de Ingeniería S.A.S.
- Oficio S2023001391 de la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos

8. PUBLICACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN

El interventor del contrato deja constancia que el CONTRATISTA para la presente modificación publicó en plataforma Secop II, los informes y soportes de ejecución del contrato correspondientes a los meses de mayo de 2022 a agosto de 2023.

Los firmantes en este espacio consideramos pertinente la modificación contractual por lo anterior solicitamos adelantar el trámite pertinente.

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Firma
Nombre: Jorge Gómez Falla
Cargo: Representante Legal

	Subgerente	**Dependencia**	**Firma**
Vo Bo	CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVÁEZ	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	

Solicitud Modificación contrato 1151 de 2022 20.10.2023.11:40:46

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:42:20
Recibo No. AB23708820
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23708820C9267

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA SAS
Sigla:	CIVITARQ SAS
Nit:	900283279 6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01896079
Fecha de matrícula:	13 de mayo de 2009
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	21 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cra 68D No 25B 86 Of 617
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	administracion@civitarq.com
Teléfono comercial 1:	4272009
Teléfono comercial 2:	7537959
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cra 68D No 25B 86 Of 617
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	licitaciones@civitarq.com
Teléfono para notificación 1:	4272009
Teléfono para notificación 2:	7537959
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:42:20
Recibo No. AB23708820
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23708820C9267

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 30 de abril de 2009 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2009, con el No. 01296960 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA LTDA Y SU SIGLA SERA CIVITARQ LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 03 de la junta de socios, del 20 de marzo de 2013, inscrito el 9 de abril de 2013, bajo el número 01720472 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA SAS.

Por Acta No. 3 del 20 de marzo de 2013 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2013, con el No. 01720472 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA LTDA Y SU SIGLA SERA CIVITARQ LTDA a CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el ejercicio de la ingeniería y arquitectura en todas sus ramas, para lo que podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: Construcción, diseño, interventoría, consultoría dotaciones de obras de ingeniería y arquitectónicas en general y mantenimiento de las misma; compra, venta, alquiler y comercialización de elementos relacionados, tales

como maquinarias, equipos y materiales de construcción; transporte de materiales; planes, programas, obras relacionadas con la ecología y el medio ambiente; gerencia de proyectos y todo lo que ella implique, entre esto, sin excluir otros, presupuestos, programaciones y asesorías; realización de todas actividades relacionadas con la exploración, explotación, transformación, beneficio y comercialización de toda clase de maderas y minerales con énfasis en las rocas y minerales pétreos generalmente usados como agregados en la fabricación de elementos de las construcciones como bloques y estructuras de concreto, y maderas, morteros, pavimentos y otras formas similares, bien utilizando licencias propias o de terceras personas. Para el cumplimiento de su objeto podrá adelantar las siguientes actividades: 1. La adquisición, la enajenación, importación y exportación, la transformación, el procesamiento y/o la fabricación de materiales e implementos accesorios destinados al desarrollo del objeto social, pudiendo ser representante de empresas de servicios, fabricas y/o compañías comercializadoras nacionales o extranjeras que se dediquen a la fabricación, transformación, producción y/o distribución de materiales, suministros, servicios y/o equipos destinados u orientados a todos los campos del conocimiento humano. 2. Realización de programas y proyectos de investigación promoción, desarrollo y difusión de temas a su objeto social. 3. Presentación de servicios de capacitación y entrenamiento en todos los campos afines al objeto de la empresa. 4. Adopción o desarrollo de las tecnologías necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la empresa e implementación de los medios técnicos para la ejecución, desarrollo o mantenimiento de las mismas y de los bienes vinculados con el objeto social. El diseño, construcción, venta, suministro, implementación e importación de sistemas y/o equipos de iluminación profesional para escenarios. En cumplimiento del mismo objeto la empresa podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para la cabal ejecución del objeto de la misma y que tengan relación con el objeto mencionado, tales como: A. Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de negocios o actividades afines, pudiendo realizar contratos de franquicia y/o de agencia, o de cualquier otro tipo similar que permita el cabal desarrollo del objeto, buscando así promover la colocación de bienes y servicios; de mercados externos e internos, y ser representante o distribuidor de tales productos. B. Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles corporales o incorporales, rurales o urbanos, así como hacer construcciones sobre ellos, enajenarlos y gravarlos a cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:42:20
Recibo No. AB23708820
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23708820C9267

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

título, pudiendo por tanto usufructuar, limitar, dar en arrendamiento tomar en arrendamiento tales bienes. C. Dar y recibir en garantía de obligaciones, bienes, muebles o inmuebles y tomarlos en arrendamiento u opción de cualquier naturaleza, pudiendo para tales efectos actuar en calidad de acreedor o deudor, según sea el caso. D. Comprar o construir empresas de cualquier género, incorporarse en compañías o fusionarse con ellas. Suscribir o enajenar, por cuenta propia o de terceros, acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones, promover y fundar establecimientos, almacenes, plantas industriales de procesamiento, depósitos o agencias; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal y constituir el contrato de franquicia sobre tales bienes. E. Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, así como girar, endosar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagares, o cualquier otros efectos de comercio o títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, financieras y en general de carácter crediticio. F. Celebrar cualquier tipo de contrato, entre ellos, sin excluir otros, mutuo, seguro, transporte y cuentas en participación. G. Hacer en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social, o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades en las empresas en que tenga intereses y se relacionen con el objeto social. H. Participar en licitaciones públicas o privadas o contratación directa, hacerse miembro yo participar de consorcios, uniones temporales, o sociedades con objeto único, con el fin de celebrar contratos con entidades estatales, o suscribir promesas de constitución de empresas una vez se haya adjudicado el contrato; pudiendo realizar todas las actividades tendientes a participar en procesos de contratación con el estado colombiano o cualquier otro estado.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $5.935.806.000,00
No. de acciones	: 296.790,30
Valor nominal	: $20.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:42:20
Recibo No. AB23708820
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23708820C9267

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $5.935.806.000,00
No. de acciones : 296.790,30
Valor nominal : $20.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $5.935.806.000,00
No. de acciones : 296.790,30
Valor nominal : $20.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal y su administración inmediata estarán a cargo de un Gerente, a quien corresponde, además, el uso exclusivo de la razón social. En sus faltas absolutas o temporales, el Gerente será reemplazado por un suplente, elegido en la misma forma que el titular.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente puede, en ejercicio de sus funciones, interponer recursos, comparecer en juicio, dar y recibir dinero a mutuo, abrir cuentas en los bancos y girar sobre ellas, abrir y obtener créditos irrevocables, girar en descubierto, cuando para ello haya sido autorizado por el respectivo banco, constituir mandatarios judiciales y extrajudiciales, delegándoles las facultades que considere oportuno y conveniente, otorgar girar, aceptar, descontar, protestar, endosar y negociar toda clase de títulos valores, y, en fin, ejecutar los actos necesarios al cumplimiento del objeto social de la sociedad; deberá obtener la autorización de la junta de socios de acuerdo con lo pactado en estos estatutos y será el encargado de llevar el libro de registro de la junta de socios y el de actas de la junta de socios. Autorizar al gerente para presentar la oferta, conformar consorcio o unión temporal, suscribir el contrato en caso de ser adjudicado y celebrar todo acto pertinente sin límite de cuantía.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:42:20
Recibo No. AB23708820
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23708820C9267

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 3 del 20 de marzo de 2013, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2013 con el No. 01720472 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Ariel Alexander Roa Cortes	C.C. No. 79671481

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Juan Jose Rosas Mesa	C.C. No. 79646946

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 011 del 11 de septiembre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2023 con el No. 03018388 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jasson Alberto Rivas Paez	C.C. No. 1072192620 T.P. No. 223334-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 009 del 5 de diciembre de 2009 de la Junta de Socios	01361965 del 15 de febrero de 2010 del Libro IX
Acta No. 3 del 20 de marzo de 2013 de la Junta de Socios	01720472 del 9 de abril de 2013 del Libro IX
Acta No. 012 del 29 de octubre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01882551 del 6 de noviembre de 2014 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:42:20
Recibo No. AB23708820
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23708820C9267

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 05 del 5 de mayo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02222422 del 9 de mayo de 2017 del Libro IX
Acta No. 008 del 5 de diciembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02918679 del 30 de diciembre de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4112
Actividad secundaria Código CIIU: 7112
Otras actividades Código CIIU: 4290, 4390

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.311.161.000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:42:20
Recibo No. AB23708820
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23708820C9267

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de junio de 2009. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de septiembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de septiembre de 2023 Hora: 10:42:20
Recibo No. AB23708820
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23708820C9267

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 21/09/2023 - 4:00:39 AM

Recibo No.: 0009095064 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laYsllGmklallilZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	MARTINEZ CABALLERO S.A.S
Sigla:	No reportó
Nit:	890403530-1
Domicilio principal:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	09-017915-12
Fecha de matrícula:	20 de Febrero de 1980
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 3 46 a 51 Centro de negocios Laguna 46 oficina 1501
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:	licitaciones@martinez-caballero.com martinezcaballero02@yahoo.es
Teléfono comercial 1:	6640552
Teléfono comercial 2:	6437622
Teléfono comercial 3:	3008438412
Página web:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	Carrera 3 46 A 51 Centro de Negocios Laguna 46 oficina 1501
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	licitaciones@martinez-caballero.com martinezcaballero02@yahoo.es
Teléfono para notificación 1:	6640552
Teléfono para notificación 2:	6437622

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: 3008438412

La persona jurídica MARTINEZ CABALLERO S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Publica Nro 87 del 7 de Febrero de 1980, otorgada en la NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA inscrita en esta Camara de Comercio, el 21 de Febrero de 1980 bajo el No 8,314 del libro respectivo, fue constituida la sociedad:

MARTINEZ CABALLERO LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Que Por Acta No. 004-2010 del 12 de Mayo de 2010, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2010 bajo el número 66,617 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformo de limitada a sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación de:

MARTINEZ CABALLERO S.A.S.

PROCESOS ESPECIALES

Por Auto No. 2023-07-004540 del 18 de agosto de 2023, del Superintendencia de Sociedades de Cartagena, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 5 de septiembre de 2023 con el No. 681 del Libro XIX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROMOTOR	CARLOS AUGUSTO MARTINEZ NORIEGA	C.C. 9.080.094

Por auto No. 2023-07-004540 del 18 de agosto del 2023, de la Superintendencia de Sociedades, inscrito en es esta Cámara de Comercio el 05 de febrero de 2023 con el No. 680 del libro XIX, se admite a la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad al proceso de reorganización regulado por la ley 1116 de 2006

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) La construcción y diseños de edificios, casas, acueducto, alcantarillado, vías, pavimento rígido, pavimento flexible, estructuras metálicas y de concreto, interventorías, movimientos de tierra, y la prestación de servicios, asesorías profesionales, explotación económica de la ingeniería, arquitectura, urbanismo y construcción, diseños arquitectónicos estructurales y sanitarios. b) La explotación de la actividad de la construcción y la producción, distribución y venta de materiales para la misma. c) La celebración de toda clase contratos de construcción con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. d) Compra, venta, importación y exportación de materias y equipos para la construcción. e) La prestación de servicios de agente o representante de personas naturales o jurídicas dedicadas a la industria de la construcción. f) La promoción, financiación, construcción y venta de vivienda y todo tipo de edificación u obra de ingeniería, ya sea en su propio nombre, ya por cuenta de terceros o en participación con ellos. g) Enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, y gravar los mismos en cualquier forma, invertir sus fondos en materiales y equipos para la construcción, mantener y mover cuentas bancarias bajo la firma social y obtener cartas de crédito, hacer con las compañías aseguradoras las operaciones que requieran la protección, custodia y administración de sus bienes, celebrar toda clase de operaciones de créditos activos o pasivos para garantizar obligaciones a terceros. En general la sociedad podrá celebrar en Colombia o en el extranjero cualquier clase de acto de carácter administrativo, civil, comercial, que considere útil y necesario para el desarrollo de la sociedad, siempre que ninguno de estos estén prohibido por la ley.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor	:	$3.675.400.000,00
No. de acciones	:	735.080,00
Valor Nominal	:	$5.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$3.675.400.000,00
No. de acciones	:	735.080,00
Valor Nominal	:	$5.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$3.675.400.000,00
No. de acciones	:	735.080,00
Valor Nominal	:	$5.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La totalidad de las funciones de representación legal de la sociedad y de administración de la misma estarán a cargo del gerente. El suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y definitivas, como también cuando para algún caso se declare impedido. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo. Tendrá un Represnetante Legal Segundo Suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad tendrá un Gerente que será el Representante Legal y un suplente con las mismas funciones del gerente, de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General de Accionistas, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. El Gerente tendrá un suplente que será designado por la Asamblea general de Accionistas y que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por consiguiente tendrán el uso de la firma social y la facultad para obligar a la sociedad a avalar obligaciones de terceros. Corresponde al Gerente: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante los socios, ante terceros, y ante toda clase de autoridades judiciales, policivas o administrativas. b) Realizar y celebrar todos los actos y contratos de la sociedad que tiendan a cumplir los fines de la misma. c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales e

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

intereses de la compañía a menos que haya delgado esta función en casos concretos y precisos. d) Hacer toda clase de títulos valores tales como otorgar, adquirir, negociar, endosar, entregar, cobrarlos, protestarlos, pagarlos, y aceptarlos en pago. e) Cuidar la recaudación o inversión de los fondos de la compañía. f) presentar conjuntamente si el caso, balances, inventarios, informes y proponer la distribución de utilidades. g) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General De Accionistas. h) Todos los funcionarios y empleados de la sociedad quedan directamente subordinados al Gerente. i) El Gerente puede constituir a la sociedad en garante de obligaciones a cargo de terceros. El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida. h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo. Parágrafo. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 562 del 29 de Febrero de 1996, otorgada en la Notaria 2a. de Cartagena, inscrita en esta Camara de Comercio, el 13 de Marzo de 1996 con el No. 18052 del libro IX, se designó a:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	CARLOS AUGUSTO MARTINEZ NORIEGA	C.C. 9.080.094
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	AMAURY DIAZ CONTRERAS	C.C. 9.075.634

Por Acta No. 005-2010 del 21 de Junio de 2010, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Septiembre de 2010 con el número 67905 del Libro IX,se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL SEGUNDO SUPLENTE	CARLOS MARTINEZ CABALLERO	C.C. 73.581.242

REVISORES FISCALES

Por Acta del 21 de septiembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2021 con el número 172969 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE SAS	NIT 900.162.902-8

Por Documento Privado del 21 de septiembre de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2021 con el número 172970 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GUIDO PRESUTTI BERRIO	C.C. 73,106,958 T.P. 27807-T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

DOCUMENTO			INSCRIPCION	
004-2010	05/12/2010	Junta de Socios	66517	05/28/2010
005-2010	06/21/2010	Junta de Socios	67904	09/13/2010
007-2010	11/21/2010	Acta de Asamblea	69915	02/10/2011
	13/09/2022	Acta de Asamblea	184515	03/10/2022L. IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4112
Actividad secundaria código CIIU: 4111
Otras actividades código CIIU: 4290

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: MARTINEZ CABALLERO LTDA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	09-017916-02
Fecha de Matrícula:	20 de Febrero de 1980
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	CR 3 # 46-41 OF 1501 BARRIO MARBELLA
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: AUTO NRO.: 2023-07-004540 FECHA: 2023/08/18
RADICADO: EXPEDIENTE: 81170
PROCEDENCIA: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, CARTAGENA
PROCESO: REORGANIZACION LEY 1116 DE 2006
ENTIDAD: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
SUJETO: MARTINEZ CABALLERO S.A.S
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: MARTINEZ CABALLERO LTDA
MATRÍCULA: 09-17916-02
DIRECCIÓN: CR 3 # 46-41 OF 1501 BARRIO MARBELLA CARTAGENA
INSCRIPCIÓN: 2023/09/05 LIBRO: 8 NRO.: 17736

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $32,016,351,565.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4112

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Recibo No.: 0009095064 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: laYsllGmklallilZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 08:24:25
Recibo No. AB23730971
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237309715A7BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONCREARK CONSTRUCCIONES SAS
Nit: 901552523 7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03464497
Fecha de matrícula: 31 de diciembre de 2021
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 No. 156 10 Of 1907
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: lmreina806@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3178141748
Teléfono comercial 2: 3173635563
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 No. 156 10 Of 1907
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: lmreina806@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3178141748
Teléfono para notificación 2: 3173635563
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 08:24:25
Recibo No. AB23730971
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237309715A7BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 27 de diciembre de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2021, con el No. 02778733 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONCREARK CONSTRUCCIONES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: A.- El diseño, construcción, comercialización, intermediación, compra, venta, arrendamiento, consultoría, promoción, parcelación, urbanización y administración de proyectos inmobiliarios, a nivel nacional e internacional, adquirir inmuebles para su remodelación o transformación en general, de acuerdo al proyecto; B.- Desarrollo y ejecución de toda clase de obras relacionadas con la ingeniería y la arquitectura y demás ramas afines como la construcción de casas, edificios, acueductos, alcantarillados, vías, pavimentos rígidos y flexibles, estructuras metálicas y de concreto, movimientos de tierra, instalaciones de equipos de toda índole relacionada con las obras de ingeniería y arquitectura, cableados estructurados redes eléctricas, etc. C.- Explotación económica de la arquitectura, la ingeniería, urbanismo y construcción y explotación de la actividad de la construcción y la producción, distribución y venta de materiales para la misma. D.- La celebración de toda clase de contratos de construcción o consultorías con personas naturales y jurídicas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 08:24:25
Recibo No. AB23730971
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237309715A7BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

públicas o privadas, nacionales o extranjeras; E.- La compra, venta, importación y exportación de materiales y equipos para la construcción. F.- La prestación de servicios de agente o representante de personas naturales o jurídicas dedicadas a la industria de la construcción. G.- La promoción, financiación, construcción y venta de vivienda y todo tipo de edificación u obra de ingeniería (construcción de oficinas, instalaciones hospitalarias, en general obras institucionales y de infraestructura) ya sean en su propio nombre, ya sea por cuenta de terceros o en participación con ellos; H. Realizará construcciones, obras civiles y arquitectónicas, así como también se encargará de las obras hidráulicas, eléctricas, sanitarias, ejecutara remodelaciones y renovaciones, prestación de servicios en los diferentes ramos de la ingeniería, tales como estudios, investigación, conceptos técnicos, diseños e interventorías de obras, desarrollo y ejecución de toda clase de obras relacionadas con la ingeniería y demás ramas afines y en general desarrollará todos los proyectos relacionados con las actividades de arquitectura e ingeniería y conexas. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir, arrendar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles e inmuebles, administrarlos, darlos o tomarlos en administración- o arriendo, también podrá tomar los o darlos en comodato, concesión o usufructo, abrir cuentas de ahorro y corrientes en instituciones financieras, obtener de bancos e instituciones financieras prestamos, invertir en acciones, negociar títulos valores, celebrar contratos de mutuo con o sin interés, constituir cauciones reales o persónales en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o sociedades o empresas en las que tenga interés, girar, otorgar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores o cualquier efecto de comercio y aceptarlos en pago, obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes, dibujos e insignias, lo mismo de la consecución de registro de marcas, patentes y privilegios de cualquier título. Intervenir en toda clase de operaciones de crédito y girar, aceptar, endosar, cobrar, descontar y negociar en general instrumentos negociables y cualquier otra clase de títulos de crédito. Celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales, financieras y de servicios que se relacionen con su objeto social. Formar parte de otras sociedades o empresas, mediante la adquisición o suscripción de acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie, incorporar otras sociedades o-fusionarse con ellas; comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos o mercaderías y en general, ejecutar, desarrollar y

llevara término todos aquellos actos o contratos. Así mimo, podrá la sociedad promover investigaciones científicas o tecnológicas tendientes a buscar nuevas y mejores aplicaciones dentro de su campo ya sea directamente o a través de entidades especializadas, o de donaciones o contribuciones a entidades científicas, culturales o de desarrollo social del país, además podrá presentarse a licitaciones públicas y privadas, ante cualquier autoridad del estado colombiano o ante cualquier otro estado o ante particulares y solicitar y obtener ante el -gobierno nacional, gobiernos extranjeros y particulares, los premios, licencias, concesiones y similares. La sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita tanto en Colombia como en el extranjero sin limitarse a los literales precedentes relacionados o no con el mismo que a la realización de sus fines, de conformidad con el Artículo 5° de la Ley -1 258 de 2008. Parágrafo: La sociedad podrá constituirse como garante y fiadora de obligaciones distintas de las propias.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.000.000.000,00
No. de acciones	: 1.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $200.000.000,00
No. de acciones	: 200.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $200.000.000,00
No. de acciones	: 200.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gobierno y la administración de la sociedad estarán a cargo de un

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 08:24:25
Recibo No. AB23730971
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237309715A7BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente nombrado por la asamblea ordinaria de accionistas, cuando así ésta lo decida, quien continuará en ejercicio de sus funciones mientras asamblea ordinaria de accionistas no haga nuevo nombramiento. La asamblea también nombrará un (1) suplente quien reemplazará provisionalmente al Gerente, en caso de ausencia, muerte o destitución, hasta el nombramiento del nuevo Gerente. Parágrafo: El gerente será el mismo representante legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o asigne la asamblea de accionista los siguientes: 1) Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultad para renovar, transigir, conciliar, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad o cualquier otro derecho radicado en bienes sociales, inmuebles y muebles 2) Dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva, dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones, sus procesos, la parte legal y fiscal, su contabilidad y correspondencia. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad. 4) Celebrar cualquier clase de contratos, así como los de venta, hipoteca y arrendamiento de inmuebles, sin limitación de cuantía. 5) Nombrar apoderados especiales o judiciales cuando se requiera 6) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con lo estipulado en estos estatutos. 7) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. 8) Velar por que se permita la adecuada realización de las funciones del personal que labora con la con la sociedad. 9) Guardar y proteger la reserva comercial. 10) Suscribir los contratos laborales que sean necesarios y contratar el personal idóneo que se requiera para el funcionamiento de la sociedad, así como también contratar los expertos que se requieran, según el caso. 11) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de acuerdo con las limitaciones del caso.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 08:24:25
Recibo No. AB23730971
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237309715A7BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 27 de diciembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2021 con el No. 02778733 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Luis Molinas Malleu Zarate	C.C. No. 000000007471757

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Luz Marina Reina Ramirez	C.C. No. 000000024217895

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 4923

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 08:24:25
Recibo No. AB23730971
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237309715A7BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.271.755.226
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 08:24:25
Recibo No. AB23730971
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237309715A7BA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 231791623

PIB
10:22:23

Bogotá DC, 23 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA SAS identificado(a) con NIT número 9002832796:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 231458886

PIB
11:22:15

Bogotá DC, 18 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARIEL ALEXANDER ROA CORTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79671481:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 231790981

PIB
10:07:34

Bogotá DC, 23 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS AUGUSTO MARTINEZ NORIEGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9080094:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 231791103

PIB
10:10:32

Bogotá DC, 23 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MARTINEZ CABALLERO S A S identificado(a) con NIT número 8904035301:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 231791067

PIB
10:09:47

Bogotá DC, 23 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONCREARK CONSTRUCCIONES SAS identificado(a) con NIT número 9015525237:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 231791003

PIB
10:08:12

Bogotá DC, 23 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS MOLINAS MALLEU ZARATE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7471757:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de septiembre de 2023, a las 11:18:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002832796
Código de Verificación	900283279623091811 1818

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 23 de septiembre de 2023, a las 10:24:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79671481
Código de Verificación	79671481230923102451

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 23 de septiembre de 2023, a las 10:12:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015525237
Código de Verificación	9015525237230923101231

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 23 de septiembre de 2023, a las 10:11:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7471757
Código de Verificación	7471757230923101125

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 23 de septiembre de 2023, a las 10:12:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8904035301
Código de Verificación	890403530123092310125 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 23 de septiembre de 2023, a las 10:11:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9080094
Código de Verificación	9080094230923101151

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:17:56 AM horas del 23/09/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79671481**
Apellidos y Nombres: **ROA CORTES ARIEL ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:17:31 AM horas del 23/09/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **9080094**
Apellidos y Nombres: **MARTINEZ NORIEGA CARLOS AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:16:50 AM horas del 23/09/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **7471757**
Apellidos y Nombres: **MOLINAS MALLEU ZARATE LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/09/2023 11:16:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79671481** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **74135491** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/09/2023 11:15:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7471757** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **74135423** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/09/2023 11:14:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **9080094 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **74135348** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 10841351

Bogotá D.C., 23 de Septiembre de 2023 - 10:27 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **ARIEL ALEXANDER ROA CORTES**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO** de BOGOTA D.C.

79671481

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

MARÍA JOSÉ AVENDAÑO MOLINARES
Jefe(E) Oficina Asesora Jurídica

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 10841372

Bogotá D.C., 23 de Septiembre de 2023 - 10:31 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CARLOS AUGUSTO MARTINEZ NORIEGA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **NUEVE MILLONES OCHENTA MIL NOVENTA Y CUATRO** de CARTAGENA

9080094

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

MARÍA JOSÉ AVENDAÑO MOLINARES
Jefe(E) Oficina Asesora Jurídica

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 10841374

Bogotá D.C., 23 de Septiembre de 2023 - 10:31 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **LUIS MOLINAS MALLEU ZARATE**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE** de BARRANQUILLA

7471757

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

MARÍA JOSÉ AVENDAÑO MOLINARES
Jefe(E) Oficina Asesora Jurídica